

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

1. En atención al escrito remitido al correo institucional el 14 de julio de 2022 (Carpeta 010), téngase en cuenta que los demandados se notificaron por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior, como quiera que si bien es cierto la apoderada judicial de las demandantes allego constancia de haber remitido la notificación tanto física como por correo electrónico, se advierte que, no se adjuntó copia coteja del citatorio remitido, asimismo, de dichos documentos no se puede acreditar que se haya adjuntado el escrito de demanda y el auto que libró mandamiento de pago, tal y como lo prevé el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. En esos términos, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiendo que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos visibles en la carpeta 010, y, en consecuencia, proceda a dar el trámite correspondiente al recurso de reposición interpuesto (excepciones previas).

3. RECONOCER al abogado OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON, para actuar como apoderado judicial de los demandados, para los fines y en los términos conferidos en el poder.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 183 de 31/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941c6daa6f4065924a17272d7a30c8643f0f1a3ba086a75f1f12c55f9d4768aa**

Documento generado en 28/10/2022 01:39:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**